



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

09 FEB 2023
Tómese a la Comisión (es) de

Estudios Legislativos y Reglamentos,
Educación, cultura deporte y Juventud,
Competitividad, Desarrollo económico, innovación
y trabajo.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 1 de 16

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

4/6

La suscrita diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28 fracción I, de la Constitución, 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1, fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, 254 a 258 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE LEY** con base en las siguientes consideraciones y:

IN FOLEJ
2202-LXIII

66163

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
REQUERIDO
26 ENE 2023
HORA 9:47

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 35 fracción I de la Constitución del Estado de Jalisco, otorga a este Poder Legislativo la facultad de legislar en todos los ramos del orden interior del Estado que no estén reservados al Congreso de la Unión.
- II. Este Poder Público rige su funcionamiento y actuación por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y de su Reglamento, estableciendo el procedimiento legislativo y los requisitos que deben revestir las iniciativas.
- III. El artículo 28 fracción I de la Constitución y los diversos 26 fracción XI, 27 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No
REGISTRO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 2 de 16

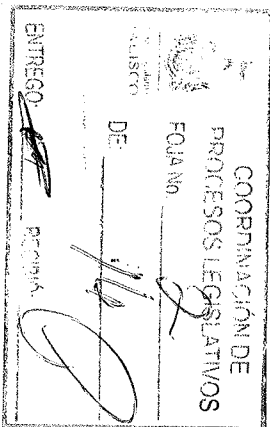
ordenamientos del Estado de Jalisco, facultan a las y los diputados para presentar iniciativas de ley.

IV. La distribución de facultades entre la federación y las entidades federativas se fundamenta primordialmente en el artículo 124 de la Constitución Federal, ya que de manera general reserva a las entidades federativas todas las facultades que no estén expresamente conferidas a los funcionarios federales, aunado a que en diferentes materias determina colaboración entre autoridades delimitando su ámbito de competencia, como las de salud, educación, seguridad, entre otras.

V. La iniciativa que se pone a consideración se apoya en dicha premisa, ya que el artículo 3º de la Constitución Federal reserva a las entidades federativas la facultad de emitir opinión sobre los planes y programas de estudio en educación básica y normal, lo que es relevante pues exige a la autoridad federal tomarla en cuenta al momento de determinar el contenido de dichos instrumentos.

Es pertinente la referencia a dicho precepto constitucional en el presente caso, toda vez que la iniciativa que se propone se inspira en la conmemoración de un evento importante el 26 de enero de de cada año, fecha en la cual se celebra el “*Día Mundial de la Educación Ambiental.*”.

La importancia de este acontecimiento merece hacer una reflexión sobre el estado actual que guarda nuestro planeta y concientizarnos más





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

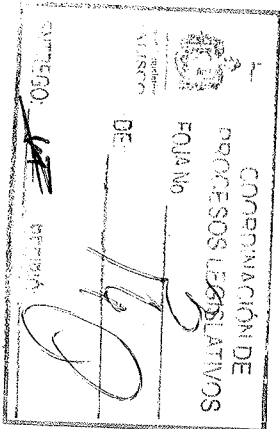
Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 3 de 16

responsablemente sobre la necesidad de su cuidado, ya que en los años recientes Naciones Unidas ha insistido en la apremiante urgencia de redoblar esfuerzos en todos los países para reducir la contaminación y optar por fuentes limpias en la generación de energía.

El sitio web de las Naciones Unidas permanentemente difunde información de foros y eventos recientes sobre el cuidado del medio ambiente, en los que se comparte información actualizada de los objetivos que se han comprometido cumplir las naciones con ese propósito. En ese sentido, dentro del referido sitio se destaca el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas en el Dialogo de Alto Nivel sobre Energía,¹ en el cual expuso la necesidad de "cambiar rápidamente a fuentes de energía limpia", para evitar una catástrofe ambiental.

Nuestro País tiene enorme potencial para producir energías limpias, sin embargo falta mucho por hacer y conviene que desde las aulas se inculque el interés por el conocimiento y desarrollo de la tecnología que permitan generar energías a partir de fuentes no contaminantes.

Por ello, es oportuno que en el marco de la facultad de la autoridades estatal para emitir opinión sobre los planes y programas de estudio de educación básica, se proponga incluir contenidos relacionados con el desarrollo tecnológico para el aprovechamiento de energías limpias, pues el potencial



¹ <https://news.un.org/es/story/2021/09/1497412>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

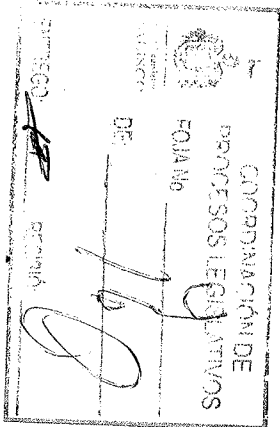
Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 4 de 16

que tiene nuestro País y de manera particular nuestro Estado para generarlas ofrece condiciones extraordinarias para impulsar su desarrollo.

En efecto, las condiciones climáticas de nuestro País son inmejorables y con mayor potencial que otras naciones que registran los principales avances tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias. Países como Alemania, Singapur, Japón, entre otros, con menos potencial lideran en avances tecnológicos para la producción de energías limpias.

Es por ello que para despertar interés por el desarrollo tecnológico en energías limpias desde edad temprana, se propone que en los planes y programas de estudio en educación básica se transmita a los alumnos conocimientos sobre los avances tecnológicos más actualizados para el aprovechamientos de energías limpias y de su importancia destacando los incentivos oficiales por su utilización.

Jalisco y diferentes municipios de nuestro Estado son promotores del aprovechamiento de las energías limpias y del uso de la tecnología que existe para ello, ya que desde hace varios años se otorgan incentivos fiscales en el pago de contribuciones, y ejemplo de esto son las Leyes de Ingresos del Municipio de Guadalajara y Zapopan, las cuales prevén descuentos en el impuesto predial en todos los inmuebles destinados a casa habitación que tengan equipos para proteger el medio ambiente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

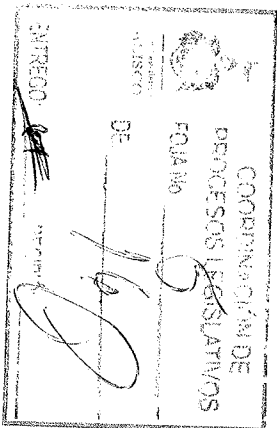
Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 5 de 16

Para mayor referencia de dichos fundamentos se citan a continuación los siguientes preceptos de las Leyes de Ingresos de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, en ambos casos aplicables para el ejercicio 2023:

Ley de Ingresos de Guadalajara 2023:

"Artículo 16. Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad productiva las personas físicas y jurídicas que durante el año 2023, inicien o amplíen actividades comerciales, de servicios, a los centros de educación, de investigación y desarrollo científico o de nuevas tecnologías, así como a aquellos que lleven a cabo exclusivamente desarrollo de vivienda previa autorización de la Dirección de Promoción a la Vivienda y que se encuentren dentro de los polígonos de Intervención Urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en el presente artículo, en un término máximo general de doce meses para cumplir con los requisitos, a partir de la fecha en que el Consejo Municipal de Promoción Económica notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones, en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección de Licencias de Construcción, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

Los proyectos y acciones de vivienda también gozarán de incentivos fiscales previa validación de la Dirección de Promoción a la Vivienda, conforme a los requisitos básicos de elegibilidad que se establezca para el efecto y que se señalan en lo general en el apartado VII del presente artículo. Las personas interesadas deberán presentar su proyecto Arquitectónico, ante la Dirección de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 6 de 16

Promoción a la Vivienda, para que esta dependencia efectúe la dictaminación técnica de la propuesta arquitectónica de acuerdo a los criterios y componentes de evaluación del “Modelo de evaluación para Incentivos Fiscales a la Vivienda en el Municipio de Guadalajara” mismo que deberá aprobar el Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, conforme a los ejes establecidos en el Programa Municipal de Vivienda de Guadalajara, y el Programa de Redensificación y Repoblamiento Urbano para el año fiscal en curso.

La solicitud de incentivos fiscales se recibirá a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien a su vez la turnará para su aprobación al Consejo de Promoción Económica Municipal, que estudiará y resolverá las solicitudes de los incentivos fiscales de acuerdo a los porcentajes fijados con posterioridad, siempre que cumplan con las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, podrán gozar de los siguientes incentivos:

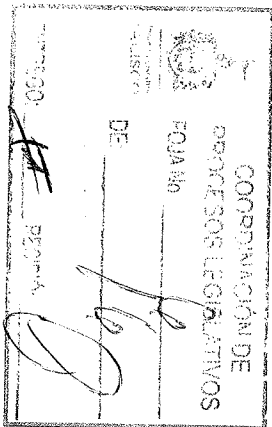
...

X. A Las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que coadyuven en el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, mediante la instalación y utilización de sistemas de captación de agua pluvial y que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de agua potable, la Tesorería Municipal, les aplicará un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los términos siguientes:

...

b) Del 20% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado.

Los propietarios de dichos bienes inmuebles, deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 7 de 16

dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro del consumo de agua potable."

Ley de Ingresos de Zapopan 2023:

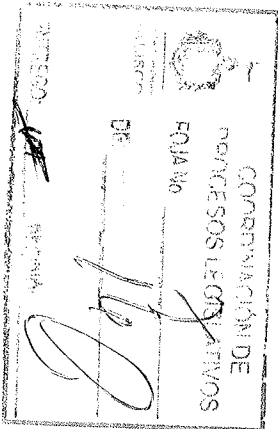
"Artículo 47.- A las y los contribuyentes del impuesto predial, se les otorgarán los siguientes beneficios que se aplicarán para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando presenten los documentos que acrediten el derecho. Dichos beneficios se aplicarán por todo el año.

...

VII. Gozarán de la reducción del 25% del impuesto predial las personas propietarias de inmuebles destinados a casa habitación, sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1,800,000.00, del valor fiscal del inmueble, y que acrediten ante la Dirección de Medio Ambiente haber realizado en sus inmuebles la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe el 50% del total de la superficie de forma vertical u horizontal y cumpla con lo dispuesto en la Norma NMX-AA-164-SCFI-2013 o adapten a sus inmuebles tecnologías amigables con el medio ambiente, mismas que podrán consistir en:

- a) Calentador solar;
- b) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales;
- c) Celdas solares fotovoltaicas.

Para constatar la instalación y operación de dichos sistemas y tecnología, comprendidos en el párrafo anterior, bastará la verificación a través de los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 8 de 16

medios tecnológicos y materiales que se estimen pertinentes, y dictamen que al respecto realice y emita la Dirección de Medio Ambiente, previo pago del mismo.

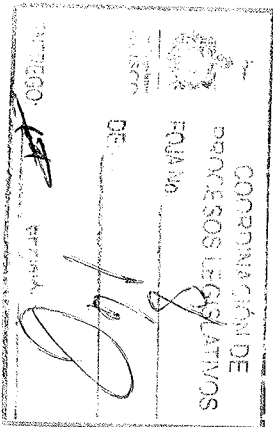
Se exceptúan del beneficio de esta fracción los condominios verticales."

Los anteriores son algunos ejemplos de los incentivos que se otorgan por el aprovechamiento de las energías limpias con el propósito de reducir la contaminación ambiental; por lo que siguiendo esa misma lógica se propone una reforma a la Ley de Educación del Estado encaminada a fomentar y despertar el interés por el conocimiento del desarrollo tecnológico para el aprovechamiento de las energías limpias y la importancia de su utilización desde temprana edad, por lo cual se plantea que los planes y programas educativos en educación básica se incluyan contenidos sobre el particular.

En efecto, en concordancia con la facultad que la Constitución Federal reserva a las entidades federativas para emitir opinión sobre los planes y programas de estudio en educación básica, la Ley de Educación del Estado establece diversos aspectos que deberán considerarse por la autoridad estatal en ejercicio de dicha facultad, como el previsto en el artículo 60 fracción XVI de dicho ordenamiento:

“Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

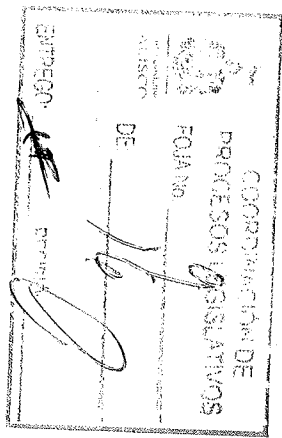
Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 9 de 16

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;”.

La facultad de la autoridad estatal resulta relevante puesto que su opinión si bien no es vinculante deberá considerarse por la Federación al determinar los planes y programas de estudio de educación básica, por lo que es pertinente fortalecerla con la mayor información y elementos posibles que permitan incorporar los contenidos que proponga la autoridad estatal en dicha opinión.

Y en ese sentido conviene atender al actual contenido del artículo 60 fracción XVI de la Ley de Educación del Estado a fin de agregar nuevos elementos y datos que sean considerados en la opinión de la autoridad estatal sobre los planes y programas de estudio en educación básica.

En efecto, la disposición de referencia actualmente señala en lo concerniente a la información sobre educación ambiental que deberá considerarse los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación del cambio climático, la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

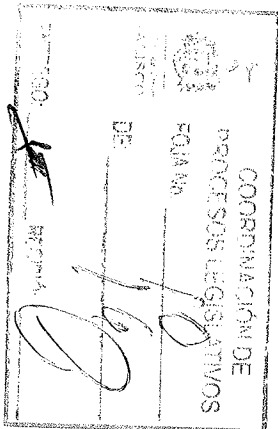
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 10 de 16

La disposición en cita ordena considerar diferentes aspectos relacionados con la educación ambiental y de manera genérica los conceptos de las ciencias ambientales, resaltando de manera especial temas específicos asociados como el cambio climático y la participación social en el aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que dada la importancia de los avances tecnológicos para el aprovechamiento de las energías limpias conviene que desde temprana edad se despierte el interés en el conocimiento de dicha información y de la importancia de su utilización.

Actualmente existe diferente tecnología en el mercado y a precios accesibles que son una inversión para los usuarios, ya que la adquisición de dichos equipos permiten tener ahorros económicos en gas, electricidad, agua, a la vez acceder a incentivos fiscales que fomentan su utilización, pero ante todo reducen el consumo de energías contaminantes para hacerse de dichos servicios.

El desarrollo de la ciencia se caracterizan por estar en permanente evolución y mejoría, y particularmente debe hacerse énfasis en el mejoramiento de la que existe en materia ambiental, ya que su desarrollo ha aminorado la contaminación y favorecido el cumplimiento de los objetivos que se han establecido a nivel mundial como parte de una agenda en la que todos los países deben ser ambiciosos pues aunque estamos a tiempo para proteger el planeta falta mucho por hacer.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

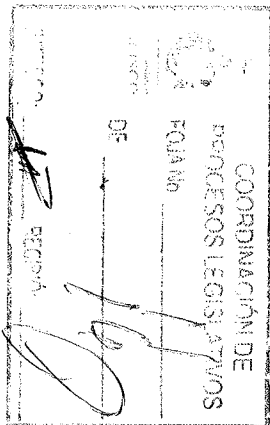
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 11 de 16

Finalmente a manera de referencia sobre la necesidad de que la información que se propone pueda formar parte de los planes y programas de estudio en educación básica, procede señalar que el actual plan² hace referencia de manera reiterada al cuidado del medio ambiente principalmente con la finalidad de atender el mandato previsto en el artículo 3 Constitucional, pero sin hacer un énfasis particular en un tema que tiene relevancia en la actualidad y que merece mención especial, es por ello que desde la Ley de Educación del Estado se propone impulsar desde la opinión que se brinde a la Federación sobre los planes educativos en educación básica que se agregue el conocimiento de los avances y desarrollo tecnológicos para el aprovechamiento de las energías limpias y la importancia de su utilización.

Para mayor claridad de los alcances de la reforma que se propone se agrega el siguiente comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:	Artículo 60...
I. a XV...	...
XVI. La educación ambiental para la	XVI. La educación ambiental para la



² <https://info-basica.seslp.gob.mx/programas/departamentos-educativos-programas/plan-de-estudios-de-la-educacion-basica-2022/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

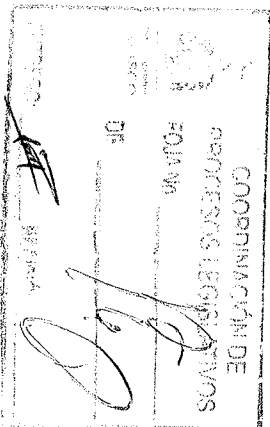
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 12 de 16

<p>sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p> <p>XVII. a XXV...</p>	<p>sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, avances tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias, incentivos y la importancia de su utilización, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p> <p>XVII. a XXV...</p>
--	--

Asimismo con la finalidad de que la autoridad educativa estatal tenga la asesoría necesaria para aportar información en la opinión que brinde sobre el contenido de los planes y programas de estudio de educación básica, se propone adicionar el artículo 3o de la Ley Orgánica de la Agencia de Energía para los siguientes efectos:



TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 3. La Agencia tiene como objetivos impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones</p>	<p>Artículo 3. La Agencia tiene como objetivos impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones</p>



GOBIERNO DE JALISCO

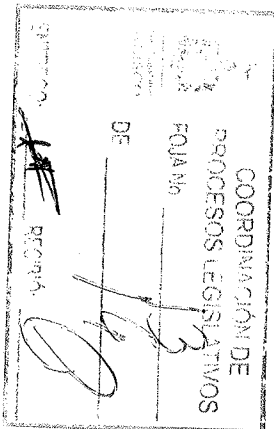
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 13 de 16

<p>públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, privilegiando aquellas acciones que permitan incrementar la competitividad económica y la seguridad energética del Estado, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas.</p> <p>Para cumplir con los objetivos descritos anteriormente, la Agencia tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a XXXVIII...</p> <p>XXXIX. Promover una cultura de generación y consumo de energías limpias; y</p> <p>XL. Las demás funciones que se le fijen mediante la presente ley, otros ordenamientos jurídicos o sean inherentes al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno.</p>	<p>públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, privilegiando aquellas acciones que permitan incrementar la competitividad económica y la seguridad energética del Estado, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas.</p> <p>Para cumplir con los objetivos descritos anteriormente, la Agencia tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a XXXVIII...</p> <p>XXXIX. Promover una cultura de generación y consumo de energías limpias;</p> <p>XL. Remitir a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco la información que esta última solicite sobre el avance y desarrollo tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias y la importancia de su utilización, con la finalidad de enriquecer el plan y</p>
--	---





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

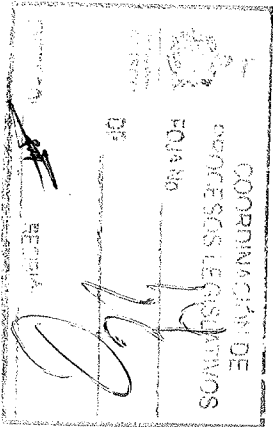
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 14 de 16

	<p>programas de estudio de la educación básica; y</p> <p>XLI. Las demás funciones que se le fijen mediante la presente ley, otros ordenamientos jurídicos o sean inherentes al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno.</p>
--	--

En observancia a lo dispuesto por el artículo 142 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es pertinente señalar que la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas ni presupuestales, ya que su implementación no requiere etiquetar recursos para que se atienda lo que propone y es viable que las dependencias estatales que existen actualmente promuevan los conocimientos sobre el desarrollo y avances tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias, en la opinión que se brinde a la Federación sobre los planes y programas de estudio en educación básica.

Ahora bien, relativo a las repercusiones sociales debe señalarse que la reforma que se propone traerá efectos positivos en la medida que pretende la sensibilización y despertar el interés desde temprana edad en el conocimiento de los avances y desarrollo tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias y la importancia de su utilización.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 15 de 16

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3o DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 3o de la Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3...

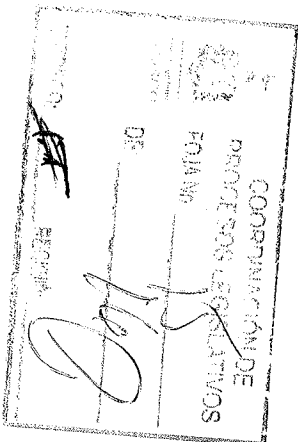
...

I. a XXXVIII...

XXXIX. Promover una cultura de generación y consumo de energías limpias;

XL. Remitir a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco la información que esta última solicite sobre el avance y desarrollo tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias y la importancia de su utilización, con la finalidad de enriquecer el plan y programas de estudio de la educación básica; y

XLI. Las demás funciones que se le fijen mediante la presente ley, otros ordenamientos jurídicos o sean inherentes al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que modifica la Ley Orgánica de la Agencia de Energía y la Ley de Educación, ambas del Estado de Jalisco en materia de educación ambiental.
Página 16 de 16

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 60 fracción XVI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 60...

I. a XV...

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, **avances tecnológicos para el aprovechamiento de energías limpias, incentivos y la importancia de su utilización**, el desarrollo sostenible, la prevención y mitigación del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVII. a XXV...

TRANSITORIO:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente,

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco, 25 de enero de 2023

Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

